

**CADRETE****Núm. 15.203**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a Ismael Agut Asensio, se hace público el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno en fecha 28 de septiembre de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Cuarto. — Disciplina urbanística.

Referencia: 1.3.308.2009.

Antecedentes de hecho:

I. En visita de inspección realizada, a instancia del Ayuntamiento, en fecha 2 de diciembre de 2008, en la parcela con referencia catastral 13449H1XM7014S0001OY, sita en la calle Torrelapaja, número 8, puerta 17, del municipio de Cadrete (Zaragoza), se comprobó que en dicha parcela se estaban realizando obras en el interior de la parcela, habiéndose modificado ya el vallado perimetral de la misma, compuesto por un muro de bloque de hormigón en color blanco, el cual, según pudo apreciarse fácilmente, había sido modificado y elevado hasta alcanzar una altura de 3,05 metros.

En el momento de la visita, las obras de elevación del muro estaban finalizadas, mientras que en el interior de la parcela había ruido de obras sin determinar.

II. La parcela está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de zona residencial grado 3 (R-3), cuyas ordenanzas específicas, y en particular el artículo 23 b) del PGOU de Cadrete, preceptúa que “el zócalo ciego no superará la altura de un metro, siendo el resto de cerrajería o de celosía con cerramiento vegetal, no superando en ningún caso los 3 metros de altura”. Que las obras de elevación de la altura del muro no sólo se ejecutaron sin las preceptivas licencias urbanísticas, sino que se realizaron incumpliendo el citado precepto, al haberse elevado el zócalo ciego hasta los 3,05 metros.

III. Los referidos hechos dieron lugar al inicio de un procedimiento de protección de la legalidad urbanística (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2009) contra la titular catastral coincidente con la titular registral, Amparo Esteban Plaza, concediéndose a la citada interesada un plazo de quince días para formular alegaciones.

IV. Dentro del plazo concedido se han formulado diversos escritos de alegaciones, ninguno de los cuales suscrito por quien es propietaria según los datos catastrales y registrales.

En fecha 21 de abril de 2009 compareció Josefina Agut Asensio, quien formalizó escrito de alegaciones, reconociéndose ella promotora de las obras realizadas, las cuales, dice, ejecutó sin la más mínima sospecha de que estaba incumpliendo las normas vigentes, si bien ordenándolas paralizar sin tener intención de continuarlas, alegándose que en idéntica infracción a la por ella cometida ha incurrido un gran número de propietarios de parcelas de su calle y de otras adyacentes. Se alega “agravio comparativo ilegal contra su persona si se continúa con el expediente sancionador”.

En fecha 28 de julio de 2009 comparece, con un extraño escrito, Ismael Agut Asensio, en su calidad de usufructuario de la vivienda, lo que no consta en la inscripción registral de la finca, señalando que el escrito de Josefina Agut ha de entenderse “redactado, firmado y presentado” por él mismo, siendo que las firmas de uno y otro escrito no coinciden.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Es competente para resolver este procedimiento la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante decreto de Alcaldía número 68/2007, de 9 de julio.

Segundo. — Al margen de que los promotores de las obras hayan sido Josefina y/o Ismael Agut Asensio, lo que se dilucidará en el correspondiente procedimiento sancionador, consta en certificación registral y catastral que la propietaria de la finca donde se ha ejecutado la construcción ilegal es Amparo Esteban Plaza.

Tercero. — En cuanto a los alegatos de los comparecientes, ha de señalarse que el hecho de que otros propietarios cercanos o colindantes hayan cometido la misma infracción que ella no sirve para no tomar en consideración la cometida por la alegante, siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional de que el principio de igualdad no rige para la ilegalidad. Por lo tanto, no puede reconocerse la existencia de ningún agravio comparativo respecto de la alegante.

En consecuencia, las alegaciones no pueden ser atendidas.

En virtud de todo lo expuesto, se acuerda:

Primero. — Ordenar a Amparo Esteban Plaza, propietaria de la parcela donde se han ejecutado las obras, la demolición de la parte superior del vallado perimetral de la parcela con referencia catastral 13449H1XM7014S0001OY, sita en la calle Torrelapaja, número 8, puerta 17, del municipio de Cadrete (Zaragoza), debiendo quedar el muro reducido a un máximo de un metro de altura.

En el caso de que el interesado no lleve a cabo la demolición de lo ilegalmente construido en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, la ejecutará subsidiariamente a su costa la Corporación municipal, en la forma establecida en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Notificar los presentes acuerdos al interesado.

Tercero. — Contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en

el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifica la presente notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de verificarse la notificación del acto, recurso contencioso que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Cadrete, 5 de octubre de 2009. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

**CALATAYUD****Núm. 15.535**

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2009, mediante suplemento de créditos núm. 2, por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2009, permanecerá expuesta al público en el Departamento de Intervención de la Casa Consistorial por el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra dicha modificación, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, 23 de octubre de 2009. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

**CASPE****Núm. 15.201**

Ha sido aprobada inicialmente por acuerdo adoptado por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2009, la revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, a la que se ha incorporado el planeamiento definitivamente aprobado por este Ayuntamiento y el que se encuentra en tramitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete a información pública por plazo de tres meses, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Departamento de Urbanismo), a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación, demolición y actividad, salvo que los proyectos afectados cumplan simultáneamente el planeamiento vigente y el Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente.

Caspe a 9 de octubre de 2009. — La alcaldesa, Teresa Francín Piquer.

**COMARCA CAMPO DE BORJA****Núm. 15.513**

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria de 21 de octubre de 2009, acordó aprobar las siguientes bases para la creación de una bolsa de trabajo para el año 2009 para la cobertura de permisos por vacaciones y otras vacantes del Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio de Apoyo al Cuidador de la Comarca Campo de Borja:

**Bases y convocatoria para la formación de la bolsa de trabajo para el año 2009 para la cobertura de permisos por vacaciones y otras vacantes del Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio de Apoyo al Cuidador de la Comarca Campo de Borja**

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir los permisos por vacaciones y todas aquellas vacantes temporales que se produzcan en las plazas existentes de auxiliar de hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) y Servicio de Apoyo al Cuidador (SAC) de la plantilla de la Comarca Campo de Borja.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser español o poseer nacionalidad de cualquier país miembro de la Unión Europea.
- 2) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- 3) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- 4) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expedientes disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas del

Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1, así como disponibilidad de vehículo propio.

f) Estar en posesión de certificado de estudios o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

#### Tercera. — *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.
3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B-1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
4. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación

#### Cuarta. — *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal, fecha de la constitución del tribunal para la valoración de los méritos, concediéndose un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

#### Quinta. — *Tribunal calificador.*

1.º El Tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cuales quieran otros recursos que se estimen oportunos.

#### Sexta. — *Procedimiento de selección.*

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente bolsa es la de concurso-oposición, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

##### FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición.

Se valorarán exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados, con un máximo de 10 puntos. Los méritos alegados por los aspirantes y que resulten debidamente acreditados, se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia como auxiliar de hogar, auxiliar de geriatría o auxiliar de enfermería, debidamente acreditada mediante fotocopias de los contratos y/o nóminas de trabajo junto con una vida laboral actualizada:

— Por cada año completo de servicios prestados en la administración, 0,50 puntos.

— Por cada año completo de servicios prestados en otras empresas de carácter privado, 0,50 puntos.

No se valorarán las fracciones de tiempo trabajado inferiores a un año; estas fracciones de tiempo inferiores a un año no son acumulables.

La suma de los puntos en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

B) Formación: Los cursos o jornadas se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida. No podrán ser valorados las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa con la plaza.

Se considerarán únicamente aquellos que sean impartidos por centros oficiales y que guarden relación con la profesión. Entendiendo como oficiales, a estos efectos, aquellos que tengan el respaldo de alguna Administración Pública, bien porque los imparte directamente, o porque se han impartido al amparo de algún convenio, concierto, etc.

La suma de los puntos en este apartado no podrá ser superior a 4 puntos.

Serán valorados de acuerdo con la siguiente puntuación:

— Cursos de 20 a 60 horas: 0,25 puntos.

— Cursos de 61 a 120 horas: 0,50 puntos.

— Cursos de 121 a 250 horas: 0,75 puntos.

— Cursos de más de 250 horas: 1 punto.

C) Otras titulaciones de grado medio o superior relacionado con las funciones a desempeñar: 1 punto.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse aportando documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos.

##### FASE DE OPOSICIÓN:

La fase oposición consistirá en la realización de un ejercicio teórico tipo test con veinte preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta sobre las funciones a desarrollar en el puesto, referidas al temario del anexo II. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio. No se establece puntuación negativa para los casos de respuestas incorrectas.

#### Séptima. — *Propuesta de asignación de puntuación.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario; en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al señor presidente de la Comarca Campo de Borja, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca, constituyendo la relación preferente para cubrir posibles vacantes, a efectos de dar respuesta a posibles bajas, vacaciones, renuncias, etc., entendiéndose que el orden de prelación de la lista servirá de bolsa de trabajo para efectuar nuevas contrataciones en los supuestos anteriormente mencionados durante el período de vigencia de esta bolsa y por plazo máximo de dos años, prorrogable por otro más.

#### Octava. — *Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1.ª Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

2.ª Sistema de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del

llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

3.<sup>a</sup> Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensiones, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Enfermedad (con parte de baja o P10).

— Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

— Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

— Por causa de violencia de género.

— Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

— Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

— Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmentemente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

4.<sup>a</sup> Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de trabajo de la comarca y categoría con cargo a la cual hubiese sido seleccionado.

En el supuesto de no haber estado en activo un mínimo de tres meses, o de noventa días si se trata de contrato a tiempo parcial, pasará al mismo lugar que ocupaba en la bolsa correspondiente en el momento de ser seleccionado.

Dicho período de tres meses o noventa días se referirá a cada una de las posibles contrataciones efectuadas, no acumulándose la duración de diferentes contrataciones.

Novena. — *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes bases, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Décima. — *Impugnación y supletoriedad.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Borja, 22 de octubre de 2009. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

## ANEXO I

### Modelo de instancia

Don/doña....., mayor de edad, con DNI número ....., nacido/a el ....., vecino/a de ....., con domicilio en calle ....., número ....., y números de teléfono .....

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria realizada por la Comarca Campo de Borja para la creación mediante concurso-oposición de una bolsa de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio para la Comarca Campo de Borja, manifiesta que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo adjunta, para la valoración por el tribunal, los siguientes documentos: .....

Por todo lo cual,

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa.

Borja, ..... de ..... de 2009.

## ANEXO II

### Temario

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca Campo de Borja.
3. Los Servicios Sociales y el Servicio de Ayuda a Domicilio.
4. Reglamento de ayuda a domicilio de la Comarca Campo de Borja.
5. El rol y el perfil profesional de los/as auxiliares del SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio).
6. La higiene y el vestido. Ayudas técnicas.
7. Enfermedades más frecuentes en las personas mayores.
8. La persona mayor en estado terminal.
9. Actuaciones en caso de dependencia física.
10. Actuaciones ante situaciones de urgencia.

## COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 15.026

Por resolución de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2009 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de deportes de la Comarca Campo de Cariñena.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Comarca Campo de Cariñena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 25/2009.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de monitores deportivos 2009-2010.
- b) Fechas de publicación del anuncio de licitación: En el BOPZ núm. 181, de 8 de agosto de 2009, y en el perfil del contratante, el 5 de agosto de 2009.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Precio del contrato:* 48.600 euros, según su oferta.

5. *Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 8 de octubre de 2009.
- b) Contratista: Océano Atlántico Asociación Nacional Cultural y Deportiva.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 48.600 euros, IVA excluido. Cariñena, 13 de octubre de 2009. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

## COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 15.538

Finalizado el plazo de presentación de instancias en la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de veinte plazas de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante concurso oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, vacantes en la plantilla de personal laboral, la Presidencia de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, mediante resolución de fecha 23 de octubre de 2009, dictó acuerdo de aprobación de admitidos y excluidos, composición del tribunal y lugar y fecha de celebración de las pruebas, conforme al siguiente tenor literal:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas, de acuerdo con el siguiente detalle:

ADMITIDOS:

1. Adiego Martínez, María Pilar.
2. Alcusón Cuartero, Ana Cristina.
3. Belío Solá, Rosario.
4. Beorlegui Arregui, Damiana.
5. Cabrero Aldea, Javier.
6. Calavia Miguel, Rosa María.
7. Carbonel Hernández, Azucena.
8. Carreras García-Guiu, Juan.
9. Casamián Callizo, Teresa.
10. Castillo Sierra, Blanca.
11. Dragan Costanta.
12. Emperador Gil, Lucía.
13. Ezquerro Marqués, Gloria.
14. Faubell Blanco, Yolanda.
15. Faubell Blas, Mayra Amaya.
16. García Plaza, María Luisa.
17. Gimeno Jiménez, Aurora.
18. Gracia Arguedas, Josefina.
19. Gracia Artal, Vicente Carlos.
20. Gracia Sancho, Esperanza.